

RESOLUCIÓN N° 0361 19 SEP 2025

"Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA MARTHA LACUTOURE MAYA, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 06840 permiso para efectuar aprovechamiento forestal único, ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

- 1.Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES.
3. Certificado de existencia y representación legal de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES, expedida por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante legal al señor JUAN TADEO OROZCO OROZCO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.720.790.
4. Copia de la Alianza Fiduciaria S.A de fecha 06 de septiembre de 2021.
5. Cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal de Valledupar, el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la Cédula de Ciudadanía No 77.172.267.
6. Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal, el señor EDER YAIR ANDRES BERMUDEZ VEGA.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-191106 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-191107 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
9. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal.

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

10. Certificado Uso de suelo de los predios emitida por la Curaduría Urbana 1 de Valledupar.

11. Plan de Aprovechamiento Forestal para 0,1118 has y 40 individuos arbóreos.

12. Plan de compensación del componente biótico del proyecto en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda la Esperanza.

Que este despacho mediante Auto No.075 de fecha 10 de junio de 2025, dio inició al trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

No obstante, por razones internas de programación y disponibilidad operativa, la visita técnica de inicio de trámite correspondiente al expediente CGRF-030-2025, programada para el día 12 del mes de junio de 2025, no pudo llevarse a cabo en la fecha inicialmente prevista.

Que mediante Auto No. 085 de fecha 13 de junio 2025, se fijó nueva para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar, con identificación tributaria No.800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal único ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el señor NEFTALI MENDEZ CANTILLO, Profesional Universitario grado 2 de la Secretaria General Municipal, Alcaldía de Valledupar, Cesar, en torno a la publicación del Auto No. 085 del 13 de junio de 2025 de inicio de trámite en esa dependencia.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES:

Que la señora MARÍA MARTHA LACUTOURE MAYA, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, solicitó a CORPOCESAR a través de oficio con Radicado No.06840 permiso para efectuar aprovechamiento forestal único, ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES.
3. Certificado de existencia y representación legal de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES, expedida por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

la calidad de Representante legal al señor JUAN TADEO OROZCO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.720.790.

4. Copia de la Alianza Fiduciaria S. A de fecha 06 de septiembre de 2021.
5. Cédula de ciudadanía del alcalde Municipal de Valledupar, el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la Cédula de Ciudadanía No 77.172.267.
6. Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal, el señor EDER YAIR ANDRÉS BERMÚDEZ VEGA.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-191106 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-191107 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
9. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal.
10. Certificado Uso de suelo de los predios emitida por la Curaduría Urbana 1 de Valledupar.
11. Plan de Aprovechamiento Forestal para 0,1118 has y 40 individuos arbóreos.
11. Plan de compensación del componente biótico del proyecto en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda la Esperanza.

Que mediante auto No. 075 de 10 de junio de 2025 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal único ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar".

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 412 de 10 de junio de 2025, se notifica a la señora MARÍA MARTHA LACOUTURE, secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo el auto No. 075 de 10 de junio de 2025.

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 413 de 10 de junio de 2025, se notifica al señor ERNESTO OROZCO DURAN, Alcaldía Municipal el auto No. 075 de 10 de junio de 2025.

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 414 de 10 de junio de 2025, se notifica al señor CAMILO VENCE DELUQUE, Procurador Judicial II y Agrario el auto No. 075 de 10 de junio de 2025.

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 197 de 10 de junio de 2025, se notifica al señor MAURICIO GARCES ORDOÑEZ, Coordinador del GIT para la Gestión del Área de Sistemas y TIC el auto No. 075 de 10 de junio de 2025.

Que mediante SGAGA – CGITGRF – 3100 - No. 206 de 11 de junio de 2025, se notifica al señor YAHIR YEFREY CASTAÑEDA, Profesional de apoyo de Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal el auto No. 075 de 10 de junio de 2025 y su asignación para realizar la visita.

Que mediante el auto No. 085 de 13 de junio de 2025, " Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal único ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar".

0361

19 SEP 2025

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 440 de 13 de junio de 2025, se notifica a la señora MARÍA MARTHA LACOUTURE, secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo el auto No. 085 de 13 de junio de 2025.

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 441 de 13 de junio de 2025, se notifica al señor ERNESTO OROZCO DURAN, Alcaldía Municipal el auto No. 085 de 13 de junio de 2025.

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 442 de 13 de junio de 2025, se notifica al señor CAMILO VENCE DELUQUE, Procurador Judicial II y Agrario el auto No. 085 de 13 de junio de 2025.

Que mediante SGAGA – CGITGRF – No. 207 de 13 de junio de 2025, se notifica al señor MAURICIO GARCES ORDOÑEZ, Coordinador del GIT para la Gestión del Área de Sistemas y TIC el auto No. 085 de 13 de junio de 2025.

Que mediante el radicado de entrada 11927 de 01 de septiembre de 2025 se allega por medio de la ventanilla única de tramites ambientales de CORPOCESAR, memoria USB con los datos sobre la solicitud de aprovechamiento forestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para la construcción del proyecto Urbanístico "CIUDAD BONNET" en el Predio Lote 1 y Lote 2 Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar Kilometro 4 vía La Paz, Cesar. El proyecto consiste en la erradicación de varios individuos arbóreos que se encuentra adyacentes en la vía que conduce desde el municipio de Valledupar – La Paz, para generar el acceso mediante vía carretable al proyecto Urbanístico "CIUDAD BONNET".

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El área de intervención de la presente solicitud se localiza en el Predio Lote 1 y Lote 2 Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar Kilometro 4 vía La Paz, Cesar. El área de intervención es de **1.112 m² (0,1112 has)**, correspondiente a **370 m² (0.0370 has) en el Lote No. 1 (Imagen 1) y Lote No. 742 m² (0.0742 has) (Imagen 2)**. Las áreas fueron corroboradas mediante la calculadora de campos del software Qgis y medición en campo.

ESPACIO EN BLANCO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"



Imagen 1. Localización del área de solicitud predio Lote No. 1.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.



Imagen 2. Localización del área de solicitud predio Lote No. 2.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. 0361 de 19 de septiembre de 2025, por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

3.1. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto "CIUDAD BONNET" tiene una extensión de **1.112 m² (0,1112 has)**. Los **vértices del Lote No. 1 (Imagen 3) y Lote No. 2 (Imagen 4)**, con (Tabla 1) que relaciona las coordenadas planas de cada uno de los vértices de las áreas objeto de aprovechamiento.



Imagen 3. Vértices del área de solicitud predio Lote No. 1.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.



Imagen 4. Vértices del área de solicitud predio Lote No. 2.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

Tabla 1. Coordenadas de los vértices predios Lote No. 1 y Lote No. 2 SRC CTM-12

Predio Lote No. 1		
Coordenadas CTM-12		
Id	Y (Norte)	X (Este)
1	2709154	4973608
2	2709201	4973606
3	2709200	4973614
4	2709154	4973616
Predio Lote No. 2		
Coordenadas CTM-12		
Id	Y (Norte)	X (Este)
1	2707886	4973668
2	2707961	4973664
3	2707961	4973674
4	2707886	4973677

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

En el área de intervención directa se aprecia el Bioma IAvH Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – Cesar para los dos predios Lote No. 1 y Lote No. 2, seguido de la zona de vida de Bosque muy seco Tropical (bms-T) en el área de Lote No. 1, Bosque Seco Tropical (bs-T) y se identifica la presencia de coberturas de la Tierra Corine Land Cover 2.3.1. Pastos Limpios y 1.2.2.1.1.1. Vía pavimentada.



Imagen 5. Mapa de Coberturas CLC Lote No. 1
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"



Imagen 6. Mapa de Coberturas CLC Lote No. 1
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 2. Área de Coberturas CLC Lote No. 1

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Área de intervención	
				(ha)	%
1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	1.2. Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	1.2.2. Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1.2.2.1.1.1. Vía pavimentada	0.000786 ha	2.12
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	N/A	0.03623	97.9
TOTAL				0.0370	100

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

Tabla 3. Área de Coberturas CLC Lote No. 2

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Área de intervención	
				(ha)	%
1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	1.2. Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	1.2.2. Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	1.2.2.1.1.1. Vía pavimentada	0.0154 ha	20.7
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	N/A	0.05886	79.3
TOTAL				0.0742	100

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

4. CARACTERIZACIÓN Y COMPOSICIÓN FLORÍSTICA.

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para la cobertura encontrada se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área.

En total se identificaron seis (6) especies pertenecientes a siete (4) familias para un total de cuarenta (40) individuos

Tabla 4. Composición florística en el área de influencia del proyecto

Cobertura: 3.2.2.2. Arbustal abierto				
Id	Especie	Nombre común	Familia	Total
1	Samanea saman	Algarrobillo	FABACEAE	1
2	Handroanthus chrysanthus	Cañahuate	BIGNONIACEAE	26
3	Platymiscium pinnatum	Corazón fino	FABACEAE	4
4	Guazuma ulmifolia	Guásimo	MALVACEAE	3
5	Laburnum anagyroides	Lluvia de oro	FABACEAE	4
6	Azadirachta indica	Neem	MELIACAE	2
Total				40

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Distribución Altimétrica y Diamétrica

Para la distribución altimétrica se observa que la mayoría de los individuos están concentrados entre los **seis (6 m) metros y diecisiete (17,14 m) metros**. La distribución altimétrica también se analiza mediante el método de Sturges, obteniendo para la cobertura VII clases altimétricas con una amplitud de 1,58 m, donde en la categoría altimétrica I se encuentran el mayor porcentaje de individuos (19) (47,5%), seguido de la clase II con 16 individuos (40%). (Ver Tabla 5 y Figura 1).

Tabla 5. Clases Altimétricas Pastos limpios

Amplitud de Intervalo (m)		Clase Altimétrica	Nº Individuos	Abundancia (%)
6,0	7,58	I	19	47,50
7,59	9,18	II	16	40,00
9,19	10,77	III	2	5,00
10,78	12,36	IV	2	5,00
12,37	13,95	V	0	0,00
13,96	15,55	VI	0	0,00
15,56	17,14	VII	1	2,50
Total			40	100

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

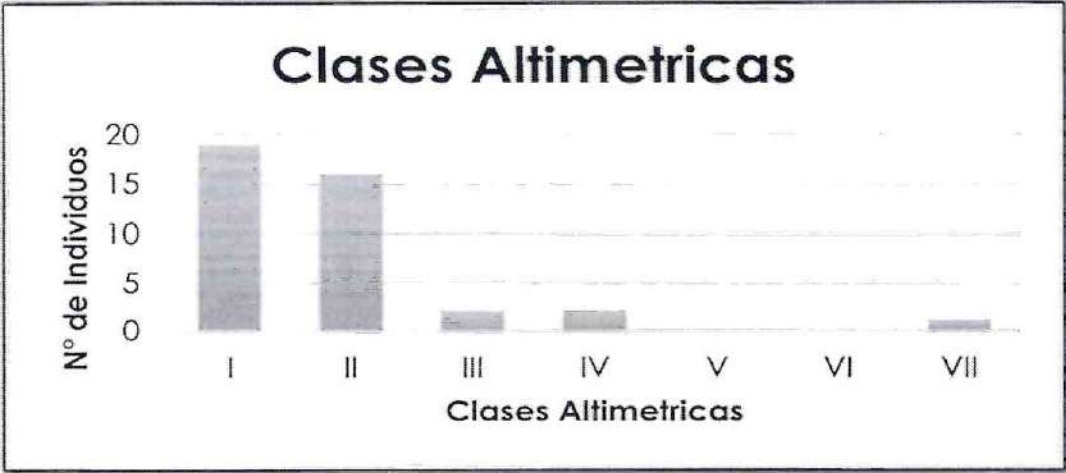


Figura 1. Clases Altimétricas pastos limpios
Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Por otro lado, la distribución diamétrica indica que la mayor parte de los individuos arbóreos se encuentran cerca de los **treinta y uno (31,00 cm) centímetros y setenta y cuatro como treinta y seis (74,36 cm) centímetros**. Mediante el método de Sturges "Determinación del patrón de distribución de variables", se obtiene para la cobertura de pastos limpios, VII clases diamétricas con una amplitud de 25 cm de CAP. (Ver Tabla 6 y Figura 2).

Tabla 6. Clases Diamétrica Pastos limpios

Amplitud de Intervalo (cm)		Clase diamétrica	Nº Individuos	Abudancia (%)
31,00	74,36	I	28	70,00
74,37	117,73	II	8	20,00
117,74	161,11	III	2	5,00
161,12	204,48	IV	1	2,50
204,49	247,85	V	0	0,00
247,86	291,22	VI	0	0,00
291,23	334,60	VII	1	2,50
Total			40	100

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

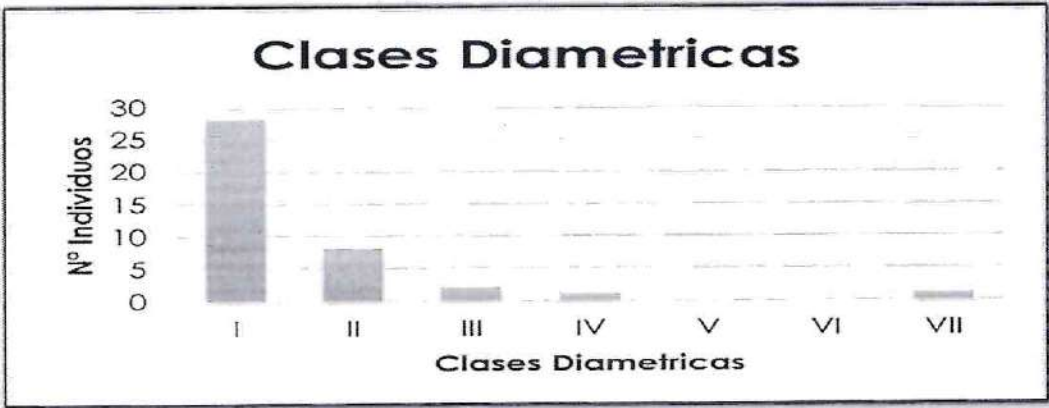


Figura 2. Clases Altimétricas pastos limpios
Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

11

Abundancia

La especie *Handroanthus chrysanthus* de la familia BIGNONIÁCEA presenta una abundancia relativa de 65% lo que significa que es "Abundante", precedida por las especies *Platymiscium pinnatum* y *Laburnum anagyroides* con 10% cada una, categorizadas como especies "No Abundante".

Dominancia

De las especies registradas en la cobertura, para el análisis de la dominancia relativa se observa que las especies *Handroanthus chrysanthus* y *Guazuma ulmifolia* presentan una participación porcentual de 43,141% y 35,343%, respectivamente, según su expansión horizontal, con respecto a la sumatoria de la expansión de todas las especies.

Frecuencia

Dado que el inventario forestal se realizó mediante un censo al 100% de los individuos arbóreos presentes en el área de intervención, la frecuencia relativa de cada especie identificada es la misma. En este caso, con un total de seis especies registradas, cada una representa un 16,667% de la frecuencia relativa.

Índice de valor de importancia (IVI%)

El IVI se obtiene de la sumatoria de la frecuencia relativa, la densidad y la dominancia relativas; este índice permite estimar como las especies contribuyen en la estructura de la comunidad. El cálculo refleja que la estructura horizontal en la cobertura se encuentra dominado por la especie *Handroanthus chrysanthus* y *Guazuma ulmifolia*, las cuales exhiben un IVI de 41,60% y 19,83 %, respectivamente, destacándose como las especies de mayor peso ecológico para la cobertura. (Ver Tabla 7 y Figura 3).

Tabla 7. Índice Valor de Importancia pastos limpios

Nº	Especie	Abundancia		Dominancia		Frecuencia		IVI
		Absoluta	Abundancia Relativa %	Absoluta	Dominancia Relativa %	Parcelas	Absoluta Frecuencia Relativa %	
1	<i>Samanea saman</i>	1	2,500	0,008	0,337	1	0,167	19,504
2	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	26	65,000	0,978	43,141	1	0,167	124,808
3	<i>Platymiscium pinnatum</i>	4	10,000	0,208	9,180	1	0,167	35,847
4	<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	7,500	0,801	35,343	1	0,167	59,510
5	<i>Laburnum anagyroides</i>	4	10,000	0,182	8,031	1	0,167	34,697
6	<i>Azadirachta indica</i>	2	5,000	0,090	3,967	1	0,167	25,634
Total		40	100	2,266756	100	6	1	300

PR/ACIO EN BLANCO

0361

19 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

12

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

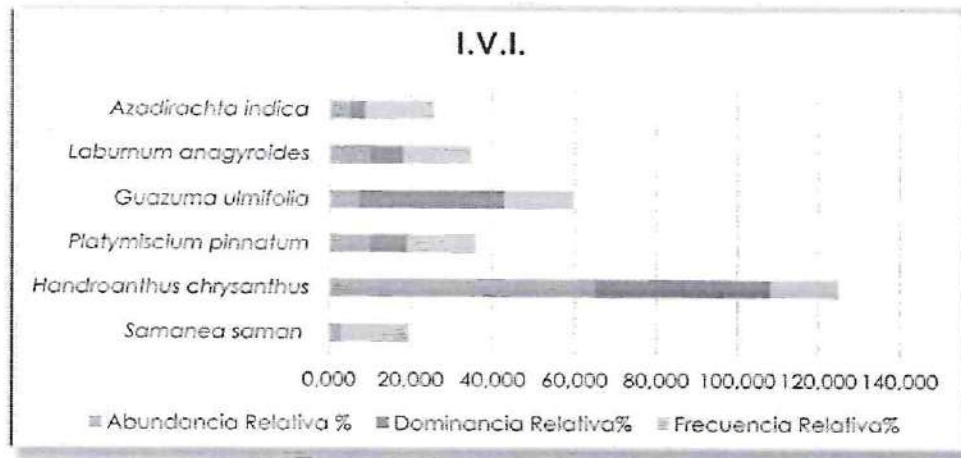


Figura 3. I.V.I. pastos limpios

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Estructura espacial - Posición sociológica (PS%)

La Posición Sociológica es una expresión de la expansión vertical de las especies. Es un índice que informa sobre la composición florística de los distintos sustratos de la vegetación, y del papel que juegan las diferentes especies en cada uno de ellos (Hosokawa, 1986). El sustrato es una porción de la masa contenida dentro de determinados límites de altura, fijados subjetivamente, según el criterio que se haya elegido. Para esta cobertura se usaron los intervalos relacionados en la (Tabla 8).

Tabla 8. Posición Sociológica pastos limpios

Amplitud del intervalo	Altura	Categoría	Nº	%
(m)		de tamaño	Individuos	
6	10,8	I	37	92,50
10,81	15,61	II	2	5,00
15,62	20,42	III	1	2,50
TOTAL			40	100

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Para el caso de la cobertura de pastos limpios, la especie *Handroanthus chrysanthus* presenta el mayor porcentaje en la Posición Sociológica (67,47 %), la cual cuenta con representación en dos categorías de tamaño; en orden descendente la siguen las especies *Laburnum anagyroides* (10,77%) registrándose también en los tres estratos, lo que podría dar cuenta de una constante regeneración de las especies. (Tabla 9 y Figura 4)

Tabla 9. Ps% Pastos limpios

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Estratos			Estratos			Ps Res	Ps%
			I	II	III	I	II	III		
1	Algarrobillo	Samanea saman	0	0	1	0	0	1	1	0,07
2	Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	25	1	0	925	2	0	927	67,47
3	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	3	1	0	111	2	0	113	8,22
4	Guasimo	Guazuma ulmifolia	3	0	0	111	0	0	111	8,08
5	Lluvia de oro	Laburnum anagyroides	4	0	0	148	0	0	148	10,77
6	Neem	Azadirachta indica	2	0	0	74	0	0	74	5,39
Total			37	2	1	1369	4	1	1374	100,00

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

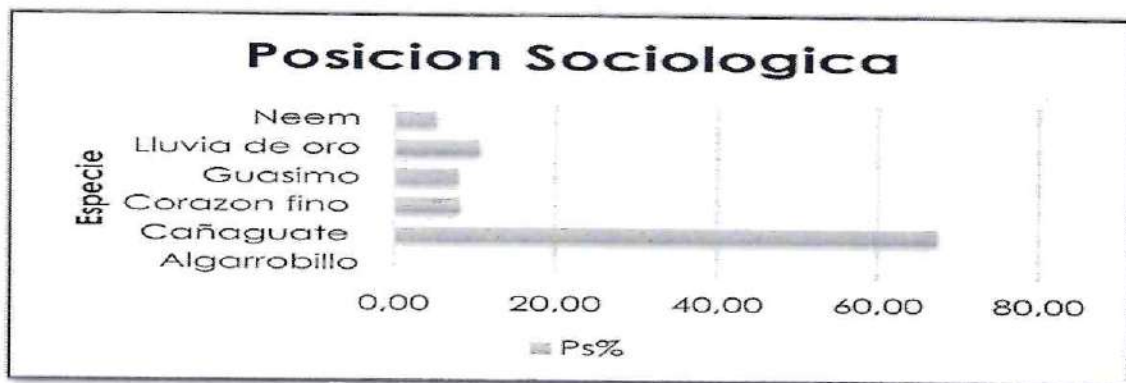


Figura 4. Ps% pastos limpios
Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Índices de Diversidad

El índice de Shannon, de Shannon-Weaver o de Shannon-Wiener se usa para medir la biodiversidad específica y se interpreta de la siguiente manera: a valores menores de 2 como diversidad baja, de 2 a 3,5 media y superiores a 3,5 como diversidad alta; teniendo en cuenta lo anterior, las coberturas evaluadas clasifican con diversidad media.

El índice de Simpson es útil para medir la dominancia y equidad de especies ya que expresa la probabilidad de que dos individuos seleccionados al azar de una muestra finita pertenezcan a dos tipos diferentes. Así, de acuerdo, a los resultados obtenidos para el índice de Simpson se puede concluir que las dos coberturas cuentan con una probabilidad del 0,9 por tanto tienen diversidad baja.

De otra parte, el cociente de mezcla muestra la relación entre el número de especies y el número de individuos totales en el ecosistema, proporcionando una idea del grado de heterogeneidad, de esta manera, el bosque de galería o Ripario presenta tendencia a la homogeneidad y la cobertura antropizada de pastos limpios se cataloga como totalmente homogéneo (Tabla 10).

0361

19 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

14

Tabla 10. Índices de diversidad

Índices de biodiversidad	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar Pastos Limpios
Número de especies/Total cobertura	6
Área/Cobertura	0,1118
Cociente de mezcla	0,150
Shannon-Wiener	1,177
Simpson	0,451
Menhinick	0,949
Margalef	1,355

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Especies de flora amenazada y/o de distribución restringida para el área de interés

Al consultar los listados de conservación de la UICN, CITES, la Resolución 1912 de 2017 y el Libro Rojo de plantas de Colombia, se identificó que una única especie presenta algún grado de amenaza en al menos dos de estos sistemas de categorización. De acuerdo con la UICN, la especie *Handroanthus chrysanthus* se encuentra clasificada como Vulnerable (VU), y adicionalmente se encuentra listada en el Apéndice II de CITES, lo que indica que su comercio internacional debe ser controlado para evitar un uso incompatible con su supervivencia en el medio silvestre. Tabla 1. Especies con algún grado de amenaza

Ninguna de las especies identificadas se encuentra incluida en la Resolución 1912 de 2017, ni en el Libro Rojo de plantas de Colombia como En Peligro (EN) o bajo otra categoría de amenaza. Las restantes especies evaluadas (*Azadirachta indica*, *Guazuma ulmifolia*, *Laburnum anagyroides*, *Platymiscium pinnatum* y *Samanea saman*) están clasificadas como Preocupación Menor (LC) o No Evaluadas (NE) en los distintos listados consultados.

En conclusión, el área del proyecto tiene bajo riesgo asociado a especies amenazadas. No obstante, se recomienda implementar medidas específicas de manejo para *Handroanthus chrysanthus* conforme a la normativa vigente.

IMPRESO EN BLANCO

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

Tabla 11. Estado de Conservación

Especie	UICN	Resolución 1912 de 2017	CITES	LIBRO ROJO
Azadirachta indica	LC	-	-	NE
Guazuma ulmifolia	LC	-	-	NE
Handroanthus chrysanthus	VU	-	II	LC
Laburnum anagyroides	LC	-	-	NE
Platymiscium pinnatum	LC	-	-	LC
Samanea saman	LC	-	-	NE

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

Caracterización especies en veda

Del inventario forestal realizado sobre las coberturas de la tierra identificadas con la metodología de Corine Land Cover no se identifican especímenes que se encuentren en veda respecto a la normatividad ambiental vigente. Además, teniendo en cuenta que CORPOCESAR no ha incluido especies en esa categoría, tampoco se registran especies arbóreas en categoría de veda regional.

Especies y Volumen del Aprovechamiento

Se estima un volumen total para la cobertura de pastos limpios de **13,53 metros cúbicos (m3) de madera total y 2.17 metros cúbicos de volumen comercial**. En la (Tabla 12) se relacionan las especies inventariadas por parcelas según la cobertura de la tierra.

Tabla 12. Volumen total por aprovechar

Cobertura	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Nº de Individuos	Volumen Total	Volumen Comercial
Pastos Limpios	Algarrobito	Samanea saman	1	0,086	0,005
Pastos Limpios	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	26	6,027	1,145
Pastos Limpios	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	4	1,393	0,166
Pastos Limpios	Guasimo	Guazuma ulmifolia	3	4,475	0,570
Pastos Limpios	Lluvia de oro	Laburnum anagyroides	4	0,988	0,180
Pastos Limpios	Neem	Azadirachta indica	2	0,567	0,105
Total			40	13,53	2,17

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

5. ACTIVIDADES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

El Aprovechamiento Forestal se realizará por una única vez en las áreas que, por necesidad de la construcción y desarrollo del proyecto, se requiera talar los árboles establecidos dentro del área de intervención del proyecto. Es importante tener en cuenta que solamente se derribaran los individuos que sean estrictamente necesarios durante la ejecución de la obra (los dos accesos a los lotes). El aprovechamiento forestal se realizará por razones de utilidad pública e interés social; los individuos talados serán compensados en los sitios aprobados por la autoridad ambiental, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

16

Métodos y sistemas de aprovechamiento

Teniendo en cuenta que para la instalación y establecimiento obras civiles del proyecto se requiere el área plenamente despejada, es necesario la implementación de un aprovechamiento de tala rasa, el cual consiste en el aprovechamiento total de los individuos identificados durante el trabajo de campo.

Tomando en consideración las condiciones topográficas, sociales y económicas de la zona el mejor método de aprovechamiento es el mecánico, por medio de la implementación de la motosierra.

Se propone que para la ejecución del aprovechamiento se usen técnicas de aprovechamiento de impacto reducido, la cual incluye medidas como la planificación de la corta, elaboración de mapa del aprovechamiento, uso de tala dirigida, generando efectos como reducción de trozas taladas y no encontradas, daños a la vegetación que debe permanecer en conservación, minimizar el desperdicio en tocones, fustes dañados por caída y aumento en la seguridad del personal en labor.

Usos de los productos obtenidos

El material vegetal producto del aprovechamiento forestal no será comercializado y se utilizará principalmente para suplir las necesidades internas en los frentes de obra durante la etapa constructiva como señalización, listones, estacas y demás necesidades de las obras civiles. Si el material maderable aprovechado excede las necesidades del proyecto, se donará a la comunidad más cercana, para uso exclusivamente doméstico, para lo cual se diligenciarán actas de entrega del material.

La hojarasca, ramas y raíces seccionadas (repicadas) serán trituradas y se usarán como material orgánico para mejoramiento de los suelos a usar en las áreas de revegetalización o de compensación relacionadas con el Proyecto. Estos enriquecimientos se pueden realizar, mediante la mezcla del material vegetal triturado con el suelo orgánico ubicado en los respectivos centros de acopio o por disposición de esta en las zonas de revegetalización o compensación, formando capas de máximo 5 centímetros. En ninguna circunstancia se realizarán quemas de este material ni acopiará cerca de fuentes hídricas.

Cronograma

Para el aprovechamiento forestal se planea establecer cuadrillas compuestas por un (1) motosierrista y (2) ayudantes, de modo que, para alcanzar la meta de aprovechamiento mensual, se implementará 1 cuadrilla; a la que se le suministrará una motosierra de referencia MS 361 marca STIHL, 2 machetes marca Bellota, Soga 30 metros, elementos de protección personal (gafas, tapaoídos, guantes y casco) y seguridad industrial.

Se estima que para la ejecución de las actividades de aprovechamiento se emplee un tiempo aproximado de 6 meses, en los que se incluyan actividades de apeo, transformación de productos maderables, repique de residuos vegetales y limpieza de la zona.

6. UBICACIÓN ESPACIAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS APROVECHAR

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal único será intervenida un área con una extensión de **0,1112 has** que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la (Tabla 1) del presente informe. Con un volumen total de **13,53 m³** y un volumen comercial

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"
 de **2,17 m³ (Tabla 12)**. La ubicación de los individuos se puede observar en las (Imágenes 7 y 8, con Tabla 13).



Imagen 7. Ubicación de los individuos arbóreos autorizados Lote No. 1
 Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.



Imagen 8. Ubicación de los individuos arbóreos autorizados Lote No. 2
 Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. 0361 de 19 de septiembre de 2025, "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

18

Tabla 13. Ubicación de árboles a aprovechar SRC CTM-12

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973616	2709195
2	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709196
3	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709197
4	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709191
5	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709191
6	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709191
7	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709191
8	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709183
9	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973611	2709188
10	Lluvia de oro	<i>Laburnum anagyroides</i>	FABACEAE	4973614	2709183
11	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709184
12	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973612	2709183
13	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973614	2709181
14	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973609	2709182
15	Lluvia de oro	<i>Laburnum anagyroides</i>	FABACEAE	4973609	2709179
16	Lluvia de oro	<i>Laburnum anagyroides</i>	FABACEAE	4973612	2709177
17	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973613	2709173
18	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973613	2709173
19	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973616	2709172
20	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973616	2709172
21	Lluvia de oro	<i>Laburnum anagyroides</i>	FABACEAE	4973612	2709168
22	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973611	2709159
23	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	4973614	2709160
24	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	4973611	2709156
25	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973667	2707928
26	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973672	2707926
27	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	4973673	2707956
28	Algarrobbillo	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	4973670	2707951
29	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973670	2707920
30	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973667	2707920
31	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973672	2707918
32	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	4973671	2707908
33	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	4973670	2707906
34	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	4973672	2707897
35	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	4973677	2707903
36	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	4973677	2707901
37	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	4973672	2707893
38	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973674	2707892
39	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973674	2707888
40	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	4973675	2707891

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

19

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de seis (6) meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona.

8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal único, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

8.1. SUPERFICIE TOTAL POR COMPENSAR

Se debe de aplicar lo estipulado en el **MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO** en el cual se toma la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (A_i) es de **0,1112 has**, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla

En los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas. Estas áreas serán añadidas a la acción de compensación por pérdida de biodiversidad seleccionada para el proyecto, obra o actividad sujeto al proceso de licenciamiento ambiental.

Como es el caso del presente permiso de aprovechamiento forestal único, los árboles se encuentran ubicados en un ecosistema transformado sobre un nivel 2. TERRITORIO AGRÍCOLA, 2.3.1. Pastos Limpios, según la Clasificación Corine Land Cover adaptada para Colombia por IDEAM en el año 2010.

Área Por Compensar

$$Ac = Ai \times Fc$$

Donde:

Ac Área a compensar por Pérdida de Biodiversidad

Ai Área potencialmente impactada del ecosistema natural por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Fc Factor de compensación

Tabla 14. Área de Compensación por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención (ha)	F _C	Área compensar (ha)
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar	Pastos Limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar	0,1112	1	0.1112
Total			0,1112		0.1112

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2025.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats, se requiere la compensación de **0,1112 ha**

9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015. (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) (APLICA PARA TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar" _____ 21

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal; esto está respaldado con los diferentes soportes documentales emitidos por la Curaduría Urbana del municipio de Valledupar anexados en la solicitud.

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Aunque el documento no cuenta con el estudio de Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes los cuales son exigidos en los términos de referencia, durante la visita de campo se puede observar y corroborar que no existen epifitas de hábitos vasculares y no vasculares. Por lo tanto, se emite concepto **POSITIVO** y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal único de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en la **(Tabla 1)** de este informe.

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar" _____ 22

y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

- c) Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
- d) Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
- e) Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
- f) Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
- g) Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 11 del presente informe.
- h) Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 8 de este informe.
- i) Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.

Para la elaboración de este informe y conceptuar al respecto fue necesario evaluar y analizar la información contemplada en los documentos presentados inicialmente por el peticionario, las respuestas a los requerimientos hechos por CORPOCESAR a través del equipo evaluador y realizar la respectiva revisión y análisis cartográfico y demás información requerida; estos documentos e información hacen parte del expediente CG-RF-030-2025.

11. OBLIGACIONES DEL TITULAR

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar.

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

23

- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento, recolección y reubicación de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar única y exclusivamente los volúmenes de las especies autorizadas (**13,53 m³**) contenidos para cada especie en la (**Tabla 12**), y dentro de las áreas de la (**Tabla 1**) del presente informe de evaluación, respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Compensar **0.1112 ha** hectáreas, por la intervención de **0.1112 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al 2.3.1. Pastos Limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní - Cesar o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el Manual De Compensaciones Del Componente Biótico. Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de (3) años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto. Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar la supervivencia del establecimiento realizado con un porcentaje mayor o igual ($\geq$) al 90%.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo **2.2.1.1.5.3.** del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Los

0361

-CORPOCESAR-

19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

24

aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar" _____ 25

publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. **En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización**, y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices predios Lote No.1 y lote No. 2 SRC CTM.12**, en el acápite del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído en un área

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar" _____ 26

de 1.112 m2 (0,112has), en la clasificación de coberturas Corine Land Cover 2.3.1. pastos limpios y 1.2.2.2.1.1.1. vía pavimentada y el Bioma IAvH Zonobioma Alternohigrico tropical Ariguaní- Cesar con zona de vida de Bosque seco Tropical (Bs-t), para un total de 40 árboles y un volumen total de 13,53 m3.

Tabla 12. Volumen total por aprovechar

Cobertura	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Nº de Individuos	Volumen Total	Volumen Comercial
Pastos Limpios	Algarrobillo	Samanea saman	1	0,086	0,005
Pastos Limpios	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	26	6,027	1,145
Pastos Limpios	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	4	1,393	0,166
Pastos Limpios	Guasimo	Guazuma ulmifolia	3	4,475	0,570
Pastos Limpios	Lluvia de oro	Laburnum anagyroides	4	0,988	0,180
Pastos Limpios	Neem	Azadirachta indica	2	0,567	0,105
Total			40	13,53	2,17

Fuente: ORBE SAS CONSTRUCCIONES, 2025

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (13,53 m3) contenidos para cada especie en la (Tabla 12). Y dentro de las áreas de la (Tabla 1), respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar 0.1112 ha, por la intervención de 0.1112 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al 2.3.1 Pastos limpios del Zonobioma

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

27

Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ($\geq$) al 90% del área total.

10. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de

0361 19 SEP 2025

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

28

- mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
 20. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0361 19 SEP 2025

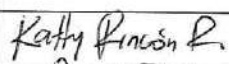
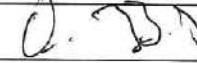
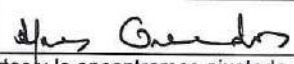
Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar con identificación tributaria No.800.098.911-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar"

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, 19-SEP-2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -030-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306